



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°
Santiago de Surco,

142 -2011-ACSS

09 DIC 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 003-2011, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco, la Carta N° 4171-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1252-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 208-2011-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Informe N° 1086-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, relacionados con la propuesta de otorgar en forma excepcional a la Hermandad del Señor de los Milagros de Santiago de Surco, la condecoración de la Medalla Cívica de la "Orden Santiago Apóstol"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS, del 11.07.1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 9° del Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS del 17.12.2000 - Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol", se crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Que, el Artículo 15° del Reglamento acotado, establece que la Medalla Cívica se otorga, entre otros casos, por Calificados Merecimientos – Trayectoria Institucional. Asimismo el Artículo 19° señala que las propuestas deben presentarse 45 días antes de Fiestas Patrias o del Aniversario del Distrito, ante la Comisión Especial de la Orden, y en el Artículo 20°, señala que cuando las circunstancias lo justifiquen podrán presentarse propuestas en tiempo distinto al previsto;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 02-2011-ACSS del 03.01.2011, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2011;

Que, con Memorándum N° 208-2011-GCII-MSS recepcionado el 17.11.2011, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, remite la propuesta de otorgar medalla a la Hermandad del Señor de los Milagros de Santiago de Surco, señalando que la misma sería impuesta a la Sagrada Imagen en la misa a realizarse el día 23.11.2011 en la Iglesia Santiago Apóstol;

Que, con Informe N° 1086-2011-GAJ-MSS del 18.11.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los Artículos 15° y 20° del Reglamento de la Condecoración Orden Santiago Apóstol de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS de fecha 12.12.2000, opina que deberá remitirse los antecedentes a la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, a efectos que de manera excepcional evalúe la propuesta efectuada por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, debido a la trayectoria institucional de la Hermandad del Señor de los Milagros de Santiago de Surco, en atención a la reconocida labor que desempeña dicha institución desde hace muchos años por promover y difundir la tradición católica del Señor de los Milagros en nuestro distrito;

Que, mediante Carta N° 4171-2011-SG-MSS recepcionada con fecha 22.11.2011, la Secretaría General remite a la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol", el Memorándum N° 1252-2011-GM-MSS del 21.11.2011 de la Gerencia Municipal y documentación anexa, sobre propuesta de otorgar en forma excepcional a la Hermandad del Señor de los Milagros de Santiago de Surco, la condecoración de la Medalla Cívica de la "Orden Santiago Apóstol".

Estando al Dictamen N° 003-2011 de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 14, 15° y 20° del Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros 07-2004 y 17-2007-MSS, y al Informe N° 1086-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR en vía de regularización, la Medalla Cívica de la "Orden Santiago Apóstol", a la Hermandad del Señor de los Milagros de Santiago de Surco, por su trayectoria institucional, en atención a la reconocida labor que desempeña desde hace muchos años por promover y difundir la tradición católica del Señor de los Milagros en nuestro distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo Artículo del Dictamen N° 003-2011.

Mando se registre, publique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA SORIANO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE